

GUÍA

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TRAMOS RETRIBUTIVOS DE CARÁCTER PROGRESIVO

CONVOCATORIA 2025

**Agencia para la
Calidad Científica
y Universitaria
de Andalucía**

Junio 2025
[Aprobado por el Comité Técnico el 17 de junio de 2025]





Control de Versiones:			
Descripción	Responsable	Fecha	Versión
Versión inicial. Aprobado por Comité Técnico el 17 de junio de 2025	Profesorado	17/06/2025	V01
Modificación del plazo de finalización de solicitudes	Profesorado	10/07/2025	V01.1



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	6
Solicitud	7
Destinatarios.....	7
Cumplimentación de la solicitud	8
Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral, profesorado colaborador o profesorado ayudante doctor.....	8
Profesorado sustituto.....	9
Profesorado asociado.....	10
Personal investigador doctor o doctora	10
Procedimiento de evaluación	11
Docencia.....	11
Investigación y transferencia de conocimiento	11
Gestión	11
Informe de evaluación.....	11
Resolución	12
Recursos.....	12
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	13
Docencia	13
Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral, profesorado colaborador, profesorado ayudante doctor.....	13
Profesorado sustituto.....	14
Profesorado asociado o personal investigador doctor o doctora	15
Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación.....	16
Gestión	16



INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario regula las retribuciones del personal docente e investigador funcionario (art. 76) y las del personal docente e investigador laboral (art. 87). En dicha regulación determina la posibilidad, por parte de las Comunidades Autónomas, de establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales.

De igual forma, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, regula en sus artículos 38 y 45 la posibilidad de acordar la asignación de complementos retributivos a este mismo personal.

Mediante el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, se establece el marco regulador para las convocatorias de complementos retributivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, tanto perteneciente a los cuerpos docentes universitarios como laboral.

Por último, mediante Orden de 10 de junio de 2025, se convoca en el año 2025 el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio.

Si el personal docente e investigador no dispone del máximo de los cinco tramos, podrá participar en el procedimiento de evaluación presentando su solicitud a los efectos de que se le evalúen méritos adicionales por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, para obtener, en su caso, otros tramos retributivos de carácter progresivo hasta el máximo de los cinco previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio.

En esta guía se detalla el proceso de evaluación y la información necesaria que se debe incluir en la solicitud para proceder a la evaluación de los méritos de cada uno de los componentes objeto de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, para obtener, en su caso, hasta el máximo de cinco tramos retributivos de carácter progresivo previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio.



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

En la figura 1 se muestran, de forma simplificada, las distintas etapas del proceso de evaluación establecido por la Orden de 10 de junio de 2025, por la que se convoca el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio.

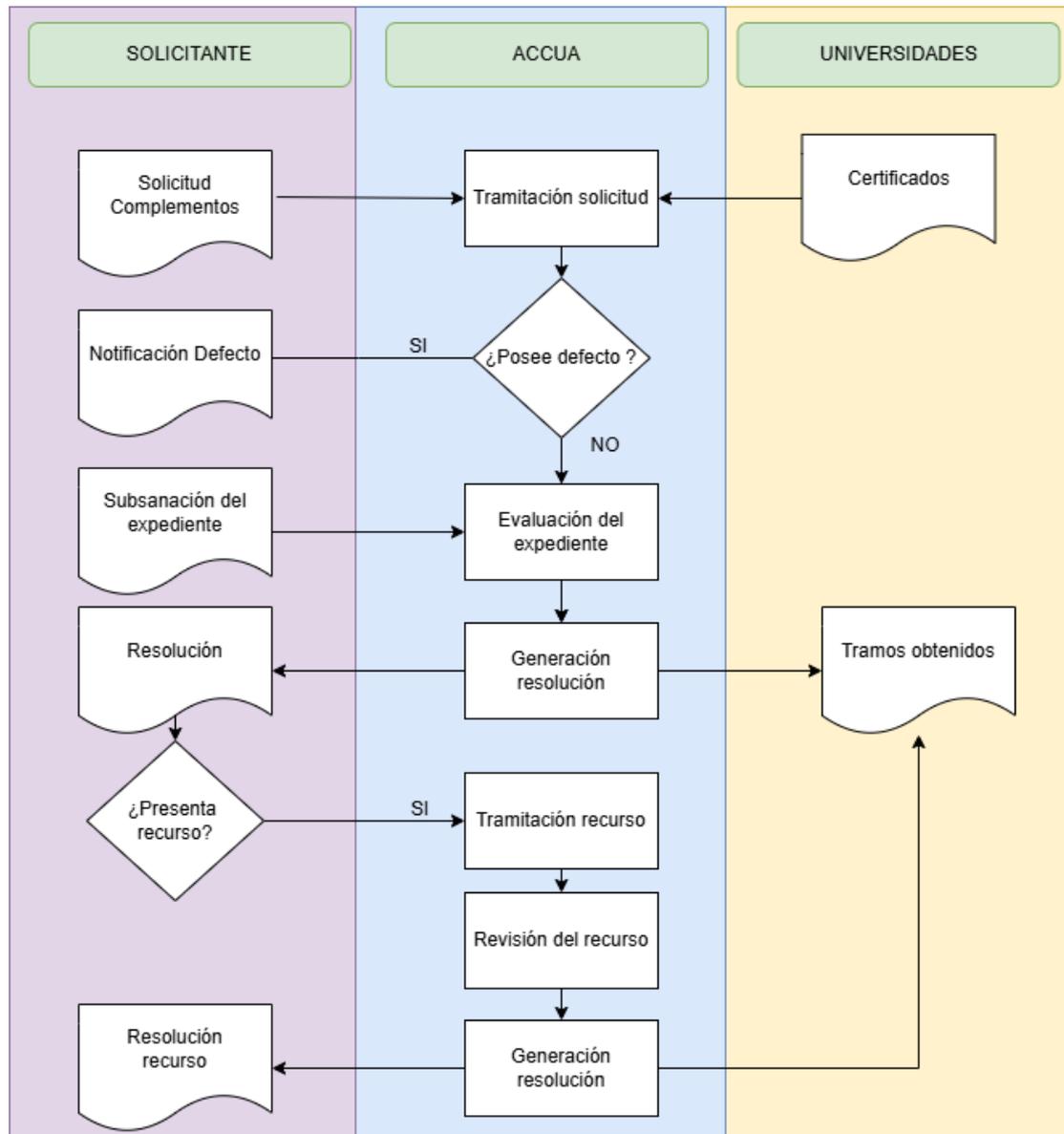


Figura 1. Proceso de evaluación de los complementos autonómicos



Solicitud

Tal y como se indica en la Orden de 10 de junio de 2025, la solicitud va dirigida a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía y se presentará exclusivamente por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía: «Procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía para la obtención de los complementos retributivos autonómicos previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio», (código de procedimiento 25548):

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25548.html>

El plazo de presentación de solicitud es del 17 de junio al 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Destinatarios

Los destinatarios de esta convocatoria son los siguientes:

- a) Personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios a tiempo completo:
 - Catedráticas y Catedráticos de Universidad.
 - Profesorado Titular de Universidad.
 - Catedráticos y Catedráticas de Escuelas Universitarias.
 - Profesorado Titular de Escuelas Universitarias.

- b) Personal docente e investigador laboral:
 - Profesorado ayudante doctor a tiempo completo.
 - Profesorado asociado. Se establece como requisito específico para la participación en la presente convocatoria del profesorado asociado de las Universidades públicas andaluzas, acreditar un mínimo de 900 horas de docencia impartidas. El requisito habrá de cumplirse a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que establece la Orden de 10 de junio de 2025.
 - Profesorado sustituto a tiempo completo.
 - Profesorado Permanente Laboral a tiempo completo, incluyendo las modalidades previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades: profesorado contratado doctor y profesorado contratado doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- c) Investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se establece como requisito específico para la participación en la presente convocatoria del personal investigador doctor o doctora de las Universidades públicas andaluzas, haber superado el Programa I3 o haber obtenido el Certificado R3 de cualquier programa de excelencia o haber sido beneficiario de los



programas de excelencia de la Junta de Andalucía «Talentia Doctorado» y «Emergia». El requisito habrá de cumplirse a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que establece la Orden de 10 de junio de 2025.

- d) Profesorado colaborador a tiempo completo cuya plaza derive de una convocatoria pública efectuada con anterioridad al 3 de mayo de 2013.

Cumplimentación de la solicitud

En el formulario de solicitud se debe indicar toda la información necesaria para que ACCUA pueda realizar la evaluación de los expedientes y emitir la resolución de los mismos.

Con carácter general, única y exclusivamente se podrán evaluar méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas que consten acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establece en la Orden de 10 de junio de 2025. Cualquier mérito posterior a esta fecha no será valorado, aunque podrá ser sometido a evaluación en futuras convocatorias.

Si la persona solicitante no ha obtenido ningún tramo retributivo de carácter progresivo en los previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, ni consolidado puntuación para sucesivas convocatorias, podrá evaluar toda su actividad docente, investigadora, de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación y de gestión desarrollada en una Universidad pública del sistema universitario español.

Por otra parte, aquella persona que en la convocatoria efectuada por Orden de 10 de septiembre de 2024, haya obtenido algún tramo retributivo o consolidado puntuación para sucesivas convocatorias, podrá evaluar nuevos méritos que no hayan dado lugar a puntuación en dicha convocatoria.

En la solicitud se debe indicar la figura contractual a la que pertenece, así como la Universidad en la que está contratado a fecha de publicación de la Orden de 10 de junio de 2025.

Tal y como se establece en la Orden de convocatoria, dependiendo de la figura contractual que la persona solicitante tenga en el momento de publicación de la citada Orden, la documentación y la información relativa a los méritos a evaluar son distintos. A continuación, se resume la información necesaria según la figura contractual de la persona solicitante.

Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral, profesorado colaborador o profesorado ayudante doctor

En general, no es necesario que estas figuras de profesorado aporten ninguna documentación, ya que la Universidad andaluza en que desempeña su actividad a fecha de la publicación de la Orden que convoca el procedimiento de evaluación de méritos enviará la información de evaluación necesaria a ACCUA.

En este sentido, se valoran los siguientes méritos relativos a los componentes de la evaluación: docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación, y gestión.



Docencia

Se valoran los quinquenios evaluados favorablemente y certificados por la Universidad.

Investigación y transferencia de conocimiento

Se valoran los sexenios de investigación y/o transferencia evaluados favorablemente y certificados por la Universidad.

Gestión

Se valoran los cargos unipersonales y la participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas, cuya actividad se haya desarrollado en una Universidad pública del sistema universitario español, recogidos en la convocatoria y debidamente certificados por la Universidad.

En el caso de oponerse a la cesión de los datos por parte de la Universidad, la persona solicitante deberá incluir una hoja de servicios actualizada donde aparezcan todos los datos indicados anteriormente.

De igual forma, si hubiera desempeñado algún cargo académico en otra Universidad Pública española valorable en la convocatoria, puede indicar en el formulario de solicitud dicho cargo y adjuntar el certificado correspondiente. Si se trata de un cargo equivalente, debe adjuntar el certificado de equivalencia emitido por la correspondiente Universidad.

Profesorado sustituto

En general, no es necesario que esta figura de profesorado aporte ninguna documentación, ya que la Universidad pública andaluza en que desempeña su actividad, a fecha de la publicación de la Orden de convocatoria, enviará la información de evaluación necesaria a ACCUA.

Docencia

Se valoran los quinquenios evaluados favorablemente y certificados por la Universidad.

En el caso de que la Universidad no evalúe su actividad docente mediante quinquenios, se valoran las horas de docencia impartida en Universidades públicas españolas debidamente certificadas de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación.

Investigación y transferencia de conocimiento

Estos méritos no son valorables para esta figura.

Gestión

Se valorará la participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidad públicas andaluzas debidamente certificados por la Universidad.



En el caso de oponerse a la cesión de los datos por parte de la Universidad, la persona solicitante deberá incluir una hoja de servicios actualizada o certificado donde aparezcan todos los datos indicados anteriormente.

Profesorado asociado

De forma general, no es necesario que esta figura de profesorado aporte ninguna documentación, ya que su Universidad pública andaluza contratante enviará la información de evaluación a ACCUA.

Docencia

Se valoran las horas de docencia impartidas en Universidades públicas españolas debidamente certificadas de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación.

Investigación y transferencia de conocimiento

Estos méritos no son valorables para esta figura.

Gestión

Se valorará la participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidad públicas andaluzas debidamente certificados por la Universidad.

En el caso de oponerse a la cesión de los datos por parte de la Universidad, la persona solicitante deberá incluir una hoja de servicios actualizada o certificado donde aparezcan todos los datos indicados anteriormente.

De igual forma, si posee algunas horas de docencia impartidas en otra Universidad pública española distinta de la Universidad donde presta sus servicios en el momento de la solicitud, podrá indicarlo en el formulario de solicitud y adjuntar el certificado correspondiente para su evaluación.

Personal investigador doctor o doctora

De forma general, no es necesario que esta figura de profesorado aporte ninguna documentación, ya que su Universidad pública andaluza contratante enviará la información de evaluación a ACCUA.

Docencia

Se valoran las horas de docencia impartidas en Universidades públicas españolas debidamente certificadas de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación.

Investigación y transferencia de conocimiento

Se valoran los sexenios de investigación y/o transferencia evaluados favorablemente y certificados por la Universidad.



Gestión

Estos méritos no son valorables para esta figura.

En el caso de oponerse a la cesión de los datos por parte de la Universidad, la persona solicitante deberá incluir una hoja de servicios actualizada o certificado donde aparezcan todos los datos indicados anteriormente.

Procedimiento de evaluación

La evaluación de los expedientes se realiza por componente, de acuerdo a los criterios establecidos en la Orden de 10 de junio de 2025, tal y como se indica en el artículo 13 del Decreto 134/2024, de 30 de julio, y que se concretan en esta misma guía más adelante.

La evaluación se realiza teniendo en cuenta la documentación aportada por la persona solicitante en los casos que proceda, y la que se solicita a las Universidades de las personas solicitantes que no se hayan opuesto a la cesión de sus datos. En caso de oposición a la cesión de datos, la evaluación se realiza a partir de los certificados adjuntados por la persona solicitante.

Docencia

Se calcula de acuerdo a la información contenida en la documentación certificada (quinquenios evaluados favorablemente u horas de docencia) y a las puntuaciones indicadas para la evaluación del componente docente.

Investigación y transferencia de conocimiento

Para las figuras de cuerpos docentes universitarios, profesorado colaborador, profesorado contratado doctor, profesorado permanente laboral, profesorado ayudante doctor y personal investigador doctor o doctora se calcula de acuerdo a la información contenida en la documentación certificada (sexenios evaluados favorablemente) y a las puntuaciones indicadas en la evaluación del componente de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación.

Gestión

Se calcula de acuerdo a la información contenida en la documentación certificada (cargos académicos unipersonales y la participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador en una Universidad pública andaluza) y a las puntuaciones indicadas en la componente de gestión.

Informe de evaluación

El informe de evaluación será motivado, se expresará en términos numéricos de acuerdo con los parámetros y ponderaciones establecidos en la convocatoria, e indicará los tramos concedidos y las puntuaciones obtenidas en cada uno de los componentes sometidos a evaluación.



Resolución

La Dirección de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía es la encargada de dictar la resolución de valoración final de cada persona solicitante, que se notifica a las personas interesadas, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y a los Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas andaluzas.

Recursos

La resolución con la valoración final realizada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Dirección de la Agencia, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución de los recursos será comunicada a las personas interesadas, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y a los Rectores y Rectoras de las correspondientes Universidades.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios generales de evaluación para cada uno de los componentes vienen establecidos en la Orden de 10 de junio de 2025, por la que se convoca el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.

Cada componente se evalúa de forma independiente, de acuerdo a los criterios que se especifican a continuación. En cualquier caso, el máximo de puntos por componente es de 6 puntos para el componente de docencia, 6 puntos para el componente de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación, y 2 puntos para el componente de gestión.

Las puntuaciones mínimas establecidas para obtener los tramos son:

- 2 puntos → 1 tramo.
- 4 puntos → 2 tramos.
- 6 puntos → 3 tramos.
- 8 puntos → 4 tramos.
- 10 puntos → 5 tramos.

Docencia

Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral, profesorado colaborador, profesorado ayudante doctor.

Podrán someter a evaluación todos los quinquenios evaluados favorablemente.

Cada quinquenio docente evaluado favorablemente se valora con 1,5 puntos.

La puntuación obtenida en esta componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$DOCENCIA = \text{Número de Quinquenios} \times 1,5\text{puntos}$$

Si una persona solicitante ha participado en una convocatoria anterior de los complementos autonómicos, la puntuación final de esta componente será la suma de la puntuación obtenida a efectos computables en la convocatoria anterior y la obtenida en esta convocatoria.

Para el profesorado ayudante doctor que en la convocatoria efectuada por Orden de 10 de septiembre de 2024, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación fue evaluado por horas de docencia impartida, y en la presente convocatoria sea evaluado por la actividad docente vinculada a quinquenios



evaluados favorablemente, se excluirán los periodos evaluados y puntuados en la citada convocatoria de 2024. A estos efectos, se tendrán en cuenta los quinquenios evaluados favorablemente, detrayendo de los mismos los periodos de 900 horas de docencia impartida evaluados favorablemente en la convocatoria efectuada por Orden de 10 de septiembre de 2024, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Profesorado sustituto

Podrán someter a evaluación todos los quinquenios evaluados favorablemente.

Cada quinquenio docente evaluado favorablemente se valora con 1,5 puntos.

La puntuación obtenida en esta componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$DOCENCIA = \text{Número de Quinquenios} \times 1,5 \text{ puntos}$$

Para el profesorado sustituto que en la convocatoria efectuada por Orden de 10 de septiembre de 2024, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación fue evaluado por horas de docencia impartida, y en la presente convocatoria sea evaluado por la actividad docente vinculada a quinquenios evaluados favorablemente, se excluirán los periodos evaluados y puntuados en la citada convocatoria de 2024. A estos efectos, se tendrán en cuenta los quinquenios evaluados favorablemente, detrayendo de los mismos los periodos de 900 horas de docencia impartida evaluados favorablemente en la convocatoria efectuada por Orden de 10 de septiembre de 2024, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

En el caso de que la Universidad no evalúe su actividad docente mediante quinquenios, se tomará como referencia el número de horas de docencia impartidas en universidades españolas, ya que el cómputo se realiza a partir de las horas de docencia impartidas en el desarrollo de su actividad docente.

Si solicitan los complementos autonómicos por primera vez, pueden someter a evaluación la totalidad de las horas de docencia impartidas, mientras que, si se presentaron en una convocatoria anterior, únicamente se computan y se valoran las horas de docencia impartidas no computadas en dichas convocatorias.

Se establece una equivalencia formal a efectos de cómputo de 900 horas de docencia impartidas y un quinquenio docente, de forma que cada 900 horas de docencia se valora con 1,5 puntos en coherencia con la puntuación asignada a un quinquenio docente.

La puntuación obtenida en este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:



$$DOCENCIA = \text{Eliminar Decimales} \left(\frac{\text{N}^{\circ} \text{ Horas de docencia impartida}}{900} \right) \times 1,5 \text{ puntos}$$

Estas horas de docencia deben corresponder a horas de docencia universitaria impartidas en Licenciaturas, Grados, Másteres o Doctorados oficiales en Universidades Públicas españolas, y estar debidamente certificadas por el Secretario/a General o Vicerrector/a de dicha universidad con competencias en el área.

Si una persona solicitante ha participado en una convocatoria anterior de los complementos autonómicos, la puntuación final de este componente será la suma de la puntuación obtenida a efectos computables en la convocatoria anterior y la obtenida en esta convocatoria.

Profesorado asociado o personal investigador doctor o doctora

Para la evaluación de la actividad docente de estas figuras de profesorado, se tomará como referencia el número de horas de docencia impartidas en universidades españolas, ya que el cómputo se realiza a partir de las horas de docencia impartidas en el desarrollo de su actividad docente.

En el caso de que soliciten los complementos autonómicos por primera vez, pueden someter a evaluación la totalidad de las horas de docencia impartidas, mientras que, si se presentaron en una convocatoria anterior, únicamente se valoran las horas de docencia impartidas no computadas en dichas convocatorias.

Se establece una equivalencia formal a efectos de cómputo de 900 horas de docencia impartidas y un quinquenio docente, de forma que cada 900 horas de docencia se valora con 1,5 puntos en coherencia con la puntuación asignada a un quinquenio docente.

La puntuación obtenida en esta componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$DOCENCIA = \text{Eliminar Decimales} \left(\frac{\text{N}^{\circ} \text{ Horas de docencia impartida}}{900} \right) \times 1,5 \text{ puntos}$$

Estas horas de docencia deben corresponder a horas de docencia universitaria impartidas en Licenciaturas, Grados, Másteres o Doctorados oficiales en Universidades Públicas españolas, y estar debidamente certificadas por el Secretario/a General o Vicerrector/a de dicha universidad con competencias en el área.

Si una persona solicitante ha participado en una convocatoria anterior de los complementos autonómicos, la puntuación final de este componente será la suma de la puntuación obtenida a efectos computables en la convocatoria anterior y la obtenida en esta convocatoria.



Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación

El componente de investigación se valora para las figuras de cuerpos docentes universitarios, profesorado contratado doctor, profesorado colaborador, profesorado permanente laboral, profesorado ayudante doctor y personal investigador doctor o doctora.

No se valora para las figuras de Profesorado Asociado y Profesorado Sustituto a tiempo completo.

Podrá someter a evaluación todos los sexenios de investigación y/o de transferencia evaluados favorablemente.

Cada sexenio evaluado favorablemente se valora con 2 puntos.

La puntuación obtenida en este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$INVESTIGACION = \text{Número de Sexenios} \times 2\text{puntos}$$

Si una persona solicitante ha participado en una convocatoria anterior de los complementos autonómicos, la puntuación final de este componente será la suma de la puntuación obtenida a efectos computables en la convocatoria anterior y la obtenida en esta convocatoria.

Gestión

El componente de gestión se valora para las figuras de cuerpos docentes universitarios, profesorado colaborador, profesorado contratado doctor, profesorado permanente laboral y profesorado ayudante doctor.

Para el profesorado asociado y profesorado sustituto únicamente se valorará la participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas.

No se valora este componente para las figuras de personal Investigador doctor o doctora.

Para poder valorar este componente es necesario que se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que el personal docente e investigador tenga reconocido al menos un tramo retributivo de carácter progresivo por aplicación de la Orden de 10 de septiembre de 2024, por la que se convoca el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los



complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, bien sea como consecuencia de la evaluación por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, bien como consecuencia de la convalidación de oficio de evaluaciones previas.

- b) Que el personal docente e investigador obtenga al menos un tramo retributivo de carácter progresivo por la concurrencia a la presente convocatoria como consecuencia de la evaluación de méritos efectuada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía vinculado con los componentes de docencia, de investigación, o de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

Méritos

Se computarán todos los periodos de ejercicio de los cargos unipersonales de gobierno y académicos, y de participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas, con independencia de que estos se simultaneen.

Para la evaluación se clasifican dichos cargos en dos grupos:

Categorías del Grupo 1:

- Rectora o Rector.
- Vicerrectora o Vicerrector o equivalente.
- Secretaria o Secretario General o equivalente.
- Gerente o equivalente.
- Decana o Decano de Facultad o equivalente.
- Directora o Director de Escuela (incluyendo las Escuelas de doctorado) o equivalente.
- Directora o Director de departamento o equivalente.

Categorías del Grupo 2:

- Vicedecana o Vicedecano de Facultado equivalente.
- Subdirectora o Subdirector de Escuela o equivalente.
- Secretaria o Secretario de centro o equivalente.
- Secretario o Secretaria de departamento o equivalente.
- Coordinador o coordinadora de titulaciones o equivalente.
- Directoras o directores de máster o equivalente.
- Directoras o directores de programas de doctorado o equivalente.
- Participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas.



Se consideran aquellos cargos unipersonales de gobierno o académicos asimilados o equivalentes a los anteriores que se certifiquen por las Universidades públicas andaluzas, con independencia de que tengan reconocida exoneración docente y/o retribución.

Los periodos de tiempo por el desempeño de los cargos unipersonales de gobierno, previstos en el grupo 1 se acumularán a los periodos de tiempo por el desempeño de los cargos unipersonales de gobierno o académicos y participación en calidad de miembro en órganos de representación previstos en el grupo 2 aplicando el criterio de valoración previsto en el grupo 2, cuando dicha acumulación determine la obtención de un tramo retributivo de carácter progresivo.

Puntuación

Por cada 3 años completos de desempeño de alguno o algunos de los cargos unipersonales de gobierno del Grupo 1 se valoran con 2 puntos.

Por cada 3 años completos de desempeño en alguno o algunos de los cargos académicos unipersonales, o de participación en alguno o algunos de los órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas del Grupo 2 se valoran con 1 punto.

La puntuación obtenida en este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{GESTIÓN} = & \text{Eliminar Decimales} \left(\frac{(\text{Suma de Años cargo Grupo1})}{3} \right) \times 2 \text{ puntos} \\ & + \text{Eliminar Decimales} \left(\frac{(\text{Suma de Años cargo Grupo2})}{3} \right) \times 1 \text{ punto} \end{aligned}$$

Si una persona solicitante ha participado en una convocatoria anterior de los complementos autonómicos, la puntuación final de este componente será la suma de la puntuación obtenida a efectos computables en la convocatoria anterior y la obtenida en esta convocatoria.

Se ha de tener en cuenta que si al aplicar la expresión anterior, el cómputo de los periodos de tiempo por el desempeño de los cargos unipersonales de gobierno, previstos en el grupo 1, no suman 3 años (y por lo tanto no dan lugar a 2 puntos), esos años se acumularán a los periodos de tiempo por el desempeño de los cargos unipersonales de gobierno o académicos y participación en calidad de miembro en órganos de representación previstos en el grupo 2 aplicando el criterio de valoración previsto en el grupo 2, cuando dicha acumulación determine la obtención de un tramo retributivo de carácter progresivo. En el documento de preguntas frecuentes se presenta un ejemplo de cómo se procede a este cálculo.





Junta de Andalucía